

"CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE TREINTA BECAS EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL (RB-01/25) PARA REALIZAR A TRAVÉS DE LA FIGURA JURÍDICA QUE RESULTE MÁS IDÓNEA, Y PREVIA SELECCIÓN LEGAL DE CANDIDATOS POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN, UN CURSO FORMATIVO Y SELECTIVO ALTAMENTE PRÁCTICO, POR EL QUE Y A TRAVÉS DE LA SUPERACIÓN DEL MISMO, SE HABILITE A LAS PERSONAS QUE LO SUPEREN PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SIEMPRE DE FORMA INTERINA, BAJO LA MENTORÍA, COORDINACIÓN Y TUTORÍA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA, PREFERENTEMENTE EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 1.000 HABITANTES DE SU DEMARCACIÓN.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 202520255120015923

Base 1. Objeto y finalidad de las subvenciones

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona, de fecha 30 de marzo de 2017, fue aprobada la Ordenanza general de subvenciones de la corporación. Esta Ordenanza establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).

El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento de 30 becas en forma de ayudas económicas -para las 30 personas que resulten seleccionadas de acuerdo con lo previsto en las bases específicas contenidas en este Dictamen-, para la realización de

un curso formativo, mediante el cual se constituirá una bolsa de trabajo compuesta por los aspirantes que superen el referido curso, que habilite a las personas que la integren para el ejercicio de las funciones propias del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, siempre de forma interina, bajo la mentoría, coordinación y tutoría de la Diputación de Barcelona, preferentemente en los municipios de menos de 1.000 habitantes de su demarcación. Todo en el marco de un proyecto pionero, tal y como se refleja en el expositivo del dictamen por el que se aprueba esta convocatoria. Se establece como condición indispensable para poder formar parte de la referida bolsa, la realización y superación del curso formativo descrito en la presente convocatoria.

La formación se dirige a aquellas personas que se hayan graduado de manera reciente y quieran encaminar su carrera profesional como servidores públicos, pero también a todos aquellos graduados que sean profesionales de otros ámbitos laborales que, reuniendo los requisitos previstos en las presentes bases, quieran acceder a la función pública. En este sentido, el objeto es crear una bolsa de trabajo integrada por personas que, mediante la superación del curso, acrediten los conocimientos y las competencias técnicas necesarias para el ejercicio, de manera interina, de las funciones propias del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional. Es en este sentido, que resulta indispensable el seguimiento del curso con aprovechamiento, así como la superación de las diferentes pruebas de este.

Adicionalmente, con anterioridad al inicio del curso, se regularán sus aspectos organizativos, de gestión, de funcionamiento, las pruebas, y los criterios de superación del curso. Este se impartirá principalmente en equipamientos de la Diputación de Barcelona.

Base 2. Duración del curso formativo, periodo de realización y sistema de evaluación

La duración del curso será de 4 meses, y se llevará a cabo todas las mañanas laborables. La formación se realizará de lunes a viernes, con una dedicación de 25 horas semanales, entre los meses de enero y abril de 2026. Se llevará a cabo de manera eminentemente presencial, si bien algunas sesiones podrán ser telemáticas.

La evaluación de cada uno de los aspirantes admitidos requerirá informe favorable del tutor, el cual se emitirá en atención al desarrollo y aprovechamiento realizado por el aspirante, y contará, asimismo, con pruebas evaluables.

Base 3. Requisitos de los solicitantes, forma de acreditación y documentación a aportar

Podrán ser beneficiarios de estas becas en forma de ayuda económica las personas físicas que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la LGS, y que cumplan las condiciones siguientes:

- *Tener nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o la de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales*

suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, es aplicable la libre circulación de trabajadores.

Independientemente de la nacionalidad, también pueden ser admitidos en esta convocatoria: - los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea si no están separados de derecho; - los descendientes de los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea —siempre que los cónyuges no estén separados de derecho—, si son menores de veintiún años o dependientes.

Las personas aspirantes con nacionalidad de otros estados miembros de la Unión Europea deben acreditar su nacionalidad. Las personas aspirantes con nacionalidad de otros estados miembros de la Unión Europea, así como los nacionales de los estados a los que es aplicable la libre circulación de trabajadores, deben demostrar suficientes conocimientos de castellano y catalán, y se puede exigir la superación de pruebas con esta finalidad.

- *Haber cumplido dieciséis años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.*
- *Hay que estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, de alguno de los títulos siguientes: licenciado, ingeniero, arquitecto o grado, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público y en relación con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Hay que estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del permiso de conducir tipo B.*
- *Las personas aspirantes deben demostrar suficientes conocimientos de catalán, estar en posesión del certificado de nivel de suficiencia de catalán (C1) o equivalente, de acuerdo con el Departamento de Política Lingüística (DPL) y del Consorcio para la Normalización Lingüística (CPNL). En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán demostrar, además, suficientes conocimientos de castellano; se exigirá la superación de pruebas con esta finalidad.*
- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni encontrarse bajo ningún tipo de inhabilitación para ocupar puestos de trabajo o ejercer cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado (o en ninguna situación equivalente) ni haber sido sometido a sanción disciplinaria (o equivalente) que en su estado impida, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*
- *No sufrir ninguna enfermedad ni estar afectada por ninguna limitación física o psíquica que impida a la persona aspirante desarrollar por sí misma las funciones*

propias del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Base 4. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

1.- Las personas interesadas deben formalizar la solicitud de forma telemática, a través del portal Trámites de la ciudadanía, entidades y empresas dentro de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciudadania/>, apartado Acceso y provisión), desde el día siguiente al de la fecha de esta convocatoria hasta 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Alternativamente, se podrá tramitar la solicitud por cualquiera de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo normalizado de solicitud se puede encontrar en la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona y también es accesible en la correspondiente ficha de trámite publicada en la misma Sede electrónica. La presentación de la solicitud en un formato diferente al normalizado supondrá su desestimación para la participación en el proceso de selección. Esta deficiencia en la presentación solo podrá ser enmendada mediante la presentación de una nueva solicitud dentro del plazo establecido para la convocatoria.

La presentación de la solicitud fuera de dicho plazo comportará la exclusión del aspirante.

2.- Para ser admitidas en esta convocatoria las personas aspirantes deben alegar - y también aportar - en la solicitud que cumplen todas las condiciones referidas en la base 3 de esta convocatoria, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para presentar solicitudes; es necesario que adjunten los documentos acreditativos del cumplimiento de estos requisitos.

No se valorará otra experiencia o mérito que no haya sido alegado y aportado a la fecha de presentación de la solicitud.

La Diputación de Barcelona puede solicitar, en el caso de que sea procedente, la acreditación de los requisitos necesarios cuando crea que hay inexactitudes o falsedades en que hayan podido incurrir las personas aspirantes, las cuales podrán ser excluidas motivadamente de la convocatoria en cualquier momento si no cumplen los requisitos.

Asimismo, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), y la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Barcelona queda facultada, en el ejercicio de sus competencias, a realizar las consultas y verificaciones que resulten necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales aportados por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo, mediante la consulta de datos personales a otras administraciones públicas a través de medios electrónicos y de las plataformas de interoperabilidad establecidas.

3.- No obstante lo anterior, las personas aspirantes pueden ejercer, de forma suficientemente motivada, el derecho de oposición a dicha consulta. En los supuestos de ejercicio del derecho de oposición, la persona aspirante deberá motivar la causa de su oposición, y la administración deberá resolverla ponderando los derechos y deberes que sean de aplicación, de forma motivada.

En el caso de que el derecho de oposición mencionado se resuelva en sentido favorable a la persona aspirante, ésta quedará obligada a aportar la documentación original necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria en los términos y condiciones fijadas en la resolución.

En cualquier caso, la Diputación de Barcelona, cuando por causas ajenas a su actuación, no pueda comprobar de oficio los datos aportados por la persona aspirante y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria a través de las consultas telemáticas disponibles, requerirá a la persona aspirante para que aporte la documentación que corresponda en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la recepción del requerimiento.

4.- De acuerdo con lo anterior, la solicitud presentada no deberá acompañarse del título académico oficial, siempre que no se haya ejercido el derecho de oposición al que se refiere el punto 3 anterior.

5.- La solicitud debe ir acompañada de la documentación siguiente:

- *Certificado de conocimientos de nivel de suficiencia de catalán (certificado C1) o de aquellos certificados, títulos o diplomas que la normativa vigente reconoce como equivalentes.*

Los títulos académicos de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y universitarios NO tienen validez por sí mismos como documentos acreditativos de conocimientos de lengua catalana. En consecuencia, las personas candidatas deben adjuntar a la solicitud un certificado expedido por un instituto de enseñanza secundaria pública en el que conste, como mínimo, el nivel de competencia lingüística que se solicita en esta convocatoria.

- *En el caso de que no se acredite el nivel de conocimientos en lengua catalana y/o castellana, según el caso, la persona aspirante podrá presentarse a la prueba de nivel que se convocará a tal efecto. El resultado de la prueba de nivel será Apto o No Apto.*
- *Currículum, que incluirá como mínimo el certificado del expediente académico acreditativo de las calificaciones obtenidas, así como una relación de estudios, trabajos y colaboraciones relacionados con la especialidad de las becas convocadas.*
- *Documentación acreditativa del cumplimiento de los méritos alegados para presentarse en esta convocatoria. Todos aquellos méritos que se hayan alegado*

deberán estar correctamente acreditados en el momento de la presentación de la solicitud. En caso contrario, no se tendrán en cuenta en la fase de valoración.

- *DNI/NIE vigente.*
- *Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la LGS.*
- *Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

En este sentido, el formulario de solicitud incorporará también la siguiente autorización:

AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, a la Diputación de Barcelona para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.

En el caso de que el solicitante no autorice expresamente a la Diputación quedará obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones.

- *Información adicional sobre la acreditación de los méritos contemplados en la base 7a.:*
 - *Para acreditar el conocimiento de idiomas podrán ser considerados, además de los títulos que claramente especifiquen el nivel alcanzado, aquellos documentos que acrediten estancias en el extranjero, remuneradas o no, los estudios realizados en escuelas extranjeras o los contratos laborales, entre otros.*

En el caso de la acreditación del nivel de conocimiento de lengua catalana, pueden hacerlo también presentando el correspondiente certificado con carácter previo a la fecha de la prueba específica convocada, y hasta el mismo día de su realización.

Las personas aspirantes deben tener en cuenta los requerimientos técnicos de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciudadania/>, apartado Acceso y provisión) a los efectos de adjuntar la documentación.

Las personas aspirantes son responsables de la exactitud y veracidad de la información proporcionada.

Base 5. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente que sea notificado el requerimiento, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que, si no lo hace así, se entenderá por desistido de su solicitud.

Base 6. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Base 7. Criterios de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes que obtengan una valoración mejor una vez aplicados los criterios objetivos determinados en esta convocatoria.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los méritos siguientes, aplicados de acuerdo con la puntuación indicada. Así, la propuesta de puntuación final (0 a 10 puntos) de cada persona aspirante consistirá en el sumatorio del total de puntos obtenidos a partir de la valoración de los méritos.

Se valorará:

- *Estudios adicionales o complementarios relacionados con los futuros puestos a proveer, es decir los relacionados con el ámbito de las ciencias jurídicas, sociales y económicas.*
- *Expediente académico, con la puntuación media alcanzada especificada.*
- *Estar inscrito en los diferentes procesos selectivos o bolsas para puestos propios de habilitación nacional.*
- *Formación complementaria, donde se valoran especialmente los conocimientos de informática, los conocimientos de lengua catalana superiores al nivel C1 y otros idiomas.*

La valoración de méritos consistirá en la valoración del currículum de los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y siempre sobre la documentación acreditativa aportada por los aspirantes.

- a) *Estudios adicionales o complementarios relacionados con los futuros puestos a proveer. Hasta un máximo de 4 puntos, dentro del abanico siguiente:*
 - *Por cada máster: 3 puntos.*
 - *Por cada posgrado: 2 puntos.*
 - *Por cada curso de formación y perfeccionamiento especializado en la materia objeto de esta convocatoria: 1 punto.*
- b) *Expediente académico. Hasta un máximo de 4 puntos, dentro del abanico siguiente:*
 - *Premio extraordinario de fin de carrera: 4 puntos.*

- *Puntuación media de 7,01 a 10 puntos: 3 puntos.*
 - *Puntuación media de 5 a 7 puntos: 1,5 puntos.*
- c) *Estar inscrito en los diferentes procesos selectivos o bolsas para puestos propios de habilitación nacional. Hasta un máximo de 1 punto, dentro del abanico siguiente:*
- *0,50 puntos por cada proceso selectivo en el que haya participado.*
 - *0,50 puntos por cada bolsa de trabajo de la que forme parte.*
- d) *Formación complementaria, donde se valoran especialmente los conocimientos de informática, los conocimientos de lengua catalana superiores al nivel C1 y otros idiomas. Hasta un máximo de 1 punto, dentro del abanico siguiente:*
- *Por tener el nivel C2 de catalán: 0,50 puntos*
 - *Por tener el certificado ACTIC: 0,25 puntos (0,15 si es el nivel básico, 0,20 si es el nivel medio y 0,25 si es el nivel avanzado).*
 - *Para tener conocimientos en otro idioma que no sea catalán ni castellano: 0,25 puntos.*

Base 8. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El crédito máximo previsto para estas subvenciones será de 150.000 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria G/20100/92010/48101 del presupuesto del año 2026, esta tramitación tiene el carácter de tramitación anticipada y, por tanto, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada.

Base 9. Importe individualizado de las subvenciones

La dotación económica individualizada de cada beca será de un importe máximo de cuatro mil ochocientos euros (4.800 €), que se percibirían en cuatro pagos mensuales de un importe de 1.200 €, condicionados a la asistencia efectiva y con aprovechamiento que informarán mensualmente los responsables del curso.

Estos importes estarán sometidos a las retenciones tributarias que sean procedentes.

Base 10. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de instruir el procedimiento para otorgar la beca prevista en la presente convocatoria específica es la Dirección de los Servicios de Recursos Humanos.

La propuesta de resolución del procedimiento será elaborada por un órgano técnico de valoración, formado por los vocales que se indican a continuación:

- *Petra Mahillo García, secretaria general de la Diputación de Barcelona (o persona que la sustituya).*
- *Xavier Forcadell Esteller, secretario de Asesoramiento Municipal en el Ámbito Legal de la Diputación de Barcelona (o persona que lo sustituya).*
- *Josep Abella Albiñana, comisionado para el Análisis de Asuntos Económicos Locales de la Diputación de Barcelona (o persona que lo sustituya).*
- *Vanessa Roura Díez, jefa de la Sección de Innovación y Proyectos Jurídicos en Reclutamiento y Captación del Talento de la Dirección de los Servicios de Recursos Humanos (o persona que la sustituya) con voz, pero sin voto.*

Si lo considera oportuno, el órgano técnico de valoración puede disponer que se incorporen a las sesiones asesores especialistas que le asistan en sus tareas.

A la vista de los resultados, el órgano técnico de valoración emitirá un informe valorativo y la propuesta de adjudicación.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona distintos del Pleno.

Base 11. Plazo de resolución y de publicación

El órgano competente para aprobar la propuesta de adjudicación de la ayuda emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses desde la fecha final de presentación de solicitudes.

Una vez finalizado el proceso, los resultados se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico <https://seuelectronica.diba.cat/tauleranuncis>, en el tablón de anuncios de la Dirección de los Servicios de Recursos Humanos (C/ Minerva, 4 de Barcelona) y en la Sede electrónica.

Base 12. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación del acuerdo de concesión.

Base 13. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 1) *Únicamente se podrá llevar a cabo una actividad profesional compatible si ésta no afecta a la asistencia al curso formativo en la franja horaria establecida ni*

compromete en ningún sentido la consecución de sus objetivos, debiéndose cumplir y garantizar, en todo caso, todo el itinerario que se marque en el plan formativo.

- 2) La aceptación de una de las becas propuestas supondrá la obligatoriedad del seguimiento y el cumplimiento de las actividades formativas establecidas. En el mismo sentido, la no asistencia a las actividades formativas o aquellas que se deriven supondrá la imposibilidad de poder participar en convocatorias futuras.*
- 3) En el caso de que la persona propuesta lo sea también en otras convocatorias de beca de la Diputación de Barcelona, será necesario que escoja una única. En este caso, será necesario que aporte la documentación acreditativa de la renuncia al inicio del periodo de disfrute de la beca objeto de estas bases.*
- 4) Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se someterán, en su caso, a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona. Asimismo, deberán comunicar la modificación de cualquier circunstancia que afecte a algunos de los requisitos para la concesión de la beca, y quedan asimismo obligados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley y de la Ordenanza general de subvenciones ya citadas.*

Base 14. Responsable del seguimiento de las becas

La persona responsable del seguimiento de las becas será el secretario de Asesoramiento Municipal en el Ámbito Legal, adscrito a la Secretaría General.

Para el curso formativo se establecerá, también, un comité directivo de seguimiento de este.

Base 15. Forma de justificación y de pago

Al tratarse de una ayuda que se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no se requiere otra justificación que la acreditación de esta situación, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificarla.

El pago de la subvención concedida se efectuará con periodicidad mensual a mes vencido, y se corresponderá con el importe 1.200 €, en los términos señalados en la base 9.

Base 16. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será incompatible con cualquier otra concedida por la Diputación, otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que tenga conexión con el objeto de esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán comunicar, en el momento de la justificación, la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud, y que tenga conexión con el objeto de esta convocatoria.

Base 17. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en la web de la Diputación de Barcelona.

Base 18. Renuncia

Los beneficiarios de estas subvenciones podrán renunciar a las mismas en cualquier momento.

En caso de renuncia de las personas becadas se formulará propuesta a favor de la siguiente persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta, siempre y cuando el plazo que quede pendiente de ejecución de la beca no sea inferior a tres meses.

En caso de renuncia sin causa objetiva, el beneficiario estará obligado al reintegro de las cantidades eventualmente percibidas con los intereses de demora que correspondan, si procede.

Base 19. Revocación

El incumplimiento deliberado de las obligaciones establecidas por las personas beneficiarias supondrá la revocación de la beca. De este modo, el órgano con potestad para la concesión de dicha ayuda, previa tramitación del procedimiento correspondiente, las revocará, exigiendo en todo caso la devolución de las cantidades percibidas por parte de la persona becada, además de los intereses de demora que correspondan.

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que puedan corresponder, se considerarán causas de revocación y reintegro total o parcial de la subvención otorgada los siguientes incumplimientos:

- *De la obligación de asistencia y aprovechamiento al curso. Por lo que el informe mensual del tutor, señalado en la base 9, acreditando este incumplimiento, comportará también que no se pueda continuar en el curso y en este programa.*
- *De las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.*
- *La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación de Barcelona.*
- *La falsedad en las condiciones exigidas o esconder aquellas que hubieran impedido su concesión.*
- *Otros supuestos previstos en la normativa del LGS y en estas bases.*

Base 20. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV del LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título XIV de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

Base 21. Otros aspectos

A todos los efectos, la publicación de los diferentes anuncios en el tablón de anuncios electrónico de la Dirección de los Servicios de Recursos Humanos determina el inicio del cómputo de plazos, mientras que cualquier otra publicación en tabloneros de anuncios de la corporación diferentes del citado o la difusión a través de la Sede electrónica o dirección de internet [http:// https://csd.diba.cat/#/consultaseurhh/7](http://https://csd.diba.cat/#/consultaseurhh/7) tienen carácter complementario.

La identificación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como de las que vayan superando o sean declaradas aptas en las diferentes fases y aquellas que resulten finalmente propuestas, cuando se exponga a cualquier medio de difusión público previsto en las bases de la convocatoria, se hará mediante el nombre y apellidos de la persona, añadiendo cuatro cifras numéricas del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente (Disposición Adicional Séptima, primer párrafo del apartado primero de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)). Si las personas interesadas no tuvieran ninguno de estos documentos, se les identificará únicamente por su nombre y apellidos (Disposición Adicional Séptima, tercer párrafo del apartado primero LOPDGDD).

La identificación de las personas aspirantes que no superen las correspondientes fases o finalmente no sean propuestas, cuando se exponga a cualquier medio de difusión público previsto en las bases de la convocatoria, se presentará pseudoanonimizada, sustituyendo los datos identificativos de nombre y apellidos por un código, que será el número correspondiente al registro de entrada de la solicitud presentada para participar en la convocatoria.

En el caso de que el aspirante se encuentre en alguna situación en que considere que esta publicación comporte o pueda conllevar un riesgo para sus derechos, deberá comunicarlo de manera inmediata en el momento de hacer la solicitud, con el fin de proceder a la valoración del caso y tomar las medidas que se estimen oportunas.

Para impugnar esta convocatoria, las bases reguladoras de este proceso de selección se debe interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación en los diarios oficiales.

Alternativa y potestativamente, se puede interponer un recurso de reposición ante la presidenta de la Diputación de Barcelona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de valoración que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, que determinan la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, que producen indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la presidenta de la Diputación de Barcelona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, exposición en el tablón de anuncios o notificación individual.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de valoración no incluidos en el punto anterior, a lo largo del proceso selectivo, los aspirantes pueden formular todas las alegaciones que estimen pertinentes para que se tomen en consideración en el momento de hacer pública la puntuación final del proceso selectivo.

Base 22. Protección de datos de carácter personal

La Diputación de Barcelona trata los datos personales de los solicitantes y de los seleccionados en este proceso selectivo, con la finalidad de gestionar su solicitud y las actuaciones objeto de esta convocatoria, y se somete a las obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, del Reglamento general de protección de datos (DOUE 4.5.2016), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 294, el día 6 de diciembre de 2018.

En estas bases se prevé el tratamiento de datos de las personas que participan en la ejecución y seguimiento de los objetivos establecidos en estas bases, así como la captación de su imagen por el sistema de videovigilancia en el caso de que se acceda a alguna de las instalaciones corporativas. En el caso de ser finalmente propuestos, sus datos serán cedidos a la Agencia Estatal de Gestión Tributaria y, en su caso, a la Tesorería de la Seguridad Social para el cumplimiento de las obligaciones legales.

La Diputación de Barcelona realizará las tareas necesarias para que se cumplan los principios y deberes establecidos en la normativa vigente sobre la materia, para garantizar que no hay riesgo para los derechos y libertades de los solicitantes y de los seleccionados. Estas actuaciones deben incluir especialmente la garantía de transparencia, en cumplimiento del RGPD y de la LOPDPiGDD, con la información detallada por parte de la corporación a los mismos. A tal efecto, y de acuerdo con la citada normativa y la legislación de procedimiento administrativo, se informa que los datos identificativos podrán ser publicados en el portal de la transparencia y en la sede electrónica de la Diputación de Barcelona.

Los datos facilitados por los aspirantes seleccionados, una vez finalizado el motivo que ha originado su recogida, serán conservados siguiendo las instrucciones de gestión documental y de archivo de la Diputación de Barcelona. Los datos que los solicitantes han facilitado serán conservados durante un máximo de 2 años a partir de la presentación de la solicitud, para determinar las posibles responsabilidades que se

puedan derivar del proceso de selección. Las imágenes de videovigilancia serán destruidas en el plazo máximo de 20 días desde su captación.

Los solicitantes y los seleccionados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición al tratamiento de sus datos, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica: <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades> o por correo postal o presencialmente, identificándose convenientemente y exponiendo el derecho que quiere solicitar, en el Registro General, Rambla Catalunya, 126, 08008-Barcelona.

Las personas seleccionadas tienen la obligación de respetar la confidencialidad de toda la información y los datos de carácter personal que, por cualquier medio, les lleguen como consecuencia de su estancia en la Diputación de Barcelona, y no desvelarlas ni reproducirlas de ninguna manera fuera de la corporación. Este deber continuará vigente incluso una vez finalizado el período de la beca. Los datos mencionados pueden referirse tanto a pacientes, como a usuarios y, en general, a todas aquellas terceras personas que de forma directa o indirecta se pongan en contacto con la corporación.

Los seleccionados tienen la obligación de cumplir con las políticas de seguridad, protección de datos y uso de los sistemas de información vigentes de la Diputación de Barcelona, así como cualquier instrucción que, en este sentido, se les facilite. Además, tienen que respetar la confidencialidad de cualquier hecho que hayan observado o que el personal de la corporación les haya hecho llegar en relación con el servicio o el personal mencionado.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de los datos personales, los solicitantes y los seleccionados tienen el derecho de contactar con el delegado de protección de datos a través del buzón que la Diputación de Barcelona pone a su disposición: dpd@diba.cat. Si lo consideran oportuno también pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través de su web: https://apdcat.gencat.cat/ca/seu_electronica/tramits/reclamacio/.

Base 23. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Barcelona, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Base 24. Información adicional

Secretaría General

[Rambla de Catalunya, 126, 6ª planta](#)
Edificio Can Serra

08008 Barcelona

Teléfono: 934 022 244

e-mail: secretaria@diba.cat"